



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

**RESOLUCIÓN N° 715**

**ANEXO**

<b>Suscriptor</b>	<b>Actividad</b>	<b>Espacio</b>	<b>Fecha de Suscripción</b>
Claudio Marcelo Vaschetto	"9° Festival Santa Fe tiene Blues"	Mercado Progreso	18.10.2023
Comunidad Israelita de Santa Fe	Acto de graduación y entrega de diplomas	Auditorio Museo de la Constitución	14.11.2023
Consultora Arcadia S.A.	"Conversatorio: Santa Fe rumbo a los 500 años"	Auditorio Museo de la Constitución	21.11.2023
Asoc. Civil sin fines de lucro con personería jurídica - Cámara de Cerveceros Artesanales de Santa Fe	"Festival de la Cerveza Artesanal Santafesina"	Mercado Progreso	22.11.2023
Ignacio Alberici	"Live Session Puente Colgante"	Auditorio Museo de la Constitución	27.11.2023
Luisina Vottero	"Sillón Festival"	Mercado Progreso	27.11.2023



**PERMISO DE USO PRECARIO MERCADO PROGRESO  
COMPARECEN**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/2020, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Claudio Marcelo VASCHETTO, con domicilio en calle 3 de febrero 3269, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T.: 20-22078804-1, N°, D.N.I. N° 22.078.804, en adelante el "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso que se registrá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** OBJETO. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso del Mercado Progreso, cito en calle Balcarce 1635 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para realizar el "9° Festival Santa Fe tiene Blues" el día viernes 20 de octubre del año 2023 en el horario 19.00 a 23.30hs.-----

**SEGUNDA:** DESTINO. Los espacios del referido inmueble, mencionados en la cláusula anterior, serán utilizados exclusivamente por EL PERMISIONARIO previo acondicionamiento al efecto, para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA:** PLAZO Y HORARIO. El permiso de uso tendrá vigencia desde el día viernes 20 de octubre a las 09.00hs del año 2023, horario que se inicia el montaje, hasta el desarme del evento. El festival motivo del presente acuerdo, se llevará a cabo el mismo día en el horario de 19.00 a 23.30hs.-----

**CUARTA:** OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, siendo actualmente de mil (1000) personas.-----
3. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio.-----
4. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento.-----
5. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, CUIT N° 30-99903338-1.-----

6. Responsabilizarse por los efectos personales de los participantes.-----
7. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.-----
8. Asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento.-----
9. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----

10. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9.623/92 y 11.310/06 que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe, considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro del espectro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y las 22.00 horas; y de 45 decibeles en el horario de las 22.00 a las 23.00 horas.-----

11. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

12. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo del "PERMISIONARIO".-----

13. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad motivo del presente permiso y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, cita en calle Bv. Gálvez 1150- Ala Oeste, dos días antes del comienzo del evento. -----

**QUINTA: ENTRADAS. CANON.** EL PERMISIONARIO utilizará el punto de venta para entradas anticipadas en forma digital "Alpogo.com" y en puerta del Mercado el mismo día del evento. El valor de las entradas, en ambos puntos, será de dos mil pesos (\$2.000). El evento tendrá una lista de cincuenta (50) invitados especiales con ingreso gratuito. -----

La Municipalidad recibirá como canon por el uso del espacio cedido el 3,5% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, según la liquidación final del sistema de venta electrónica utilizado y el bordereaux elaborado al finalizar el evento.-----

La suma será depositada dentro de las 72hs, contadas a partir del primer día hábil posterior a la realización del evento, en la Cuenta Corriente N° 9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. de la Dirección de Teatro y Anfiteatro, debiendo enviar una copia de la liquidación de las entradas vendidas electrónicamente a su cargo, y del depósito o transferencia mencionado. -----

**SEXTA: RESCISIÓN.** La no observancia de las exigencias establecidas en el presente permiso por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el mismo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia.-----

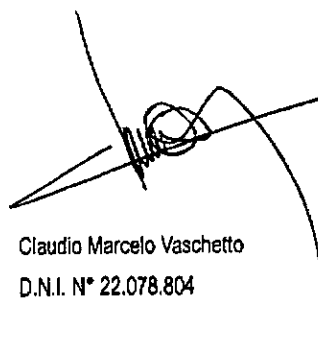


**SEPTIMA: RESPONSABILIDADES.** EL PERMISIONARIO es único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, Argentores, Sadaic y otros, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**OCTAVA: SUSPENSIÓN.** En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

**NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el federal.-----

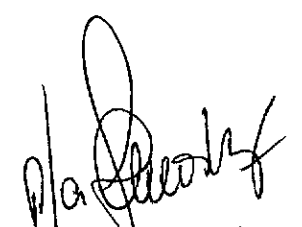
-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año 2023.-----



Claudio Marcelo Vaschetto  
D.N.I. N° 22.078.804



Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe



**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legistación



## PERMISO DE USO PRECARIO

### Auditorio del Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I. N° 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Consultora Arcadía S.A., CUIT N° 30-70742340-0, con domicilio en Rivadavia 2849, Dpto 115, ciudad de Santa Fe, representada por su Director-Presidente, Sra. Sayi Nehuen Julia CAPUTTO, D.N.I. N°35.441.014; en adelante "LA PERMISIONARIA";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a LA PERMISIONARIA y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio que funciona dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para la realización del "Conversatorio: Santa Fe rumbo a los 500 años", el día 24 de noviembre de 2023. -----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

LA PERMISIONARIA deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permissionado.

LA PERMISIONARIA declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento.-----

**TERCERA: Plazo y horario,** el permiso de uso tendrá vigencia el día 24 de noviembre de 2023. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 09:00 hasta las 13:30 Hs.-----

**CUARTA:** Atento a que esta MUNICIPALIDAD apoya la realización de la actividad, no se aplicará contraprestación alguna por el uso del Auditorio al presente otorgamiento.-----

**QUINTA: OBLIGACIONES.** LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento y protocolos que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. -----
2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo. -----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros asistentes al evento. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.
7. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1. -----
8. Contratar un Seguro contra Incendio, el cual brinde cobertura correspondiente al evento y las instalaciones. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de No Repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1. -----
9. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento. -----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso. -----

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.** LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto

  
  
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Licitudin




del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**OCTAVA: RESCISIÓN.** La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de LA PERMISIONARIA otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia.-----

**NOVENA:** En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaria de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

**DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio.** Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

--No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 21 días del mes de noviembre de 2023.-----

  
Sra. Sara Sáy  
Directora Presidente de Consultora Arcadia S. A.  
D.N.I. N°35.441.014

  
Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
D.N.I. N°26.120.622

  
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legistación



## PERMISO DE USO PRECARIO

### Auditorio del Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I. N° 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la Comunidad Israelita de Santa Fe, CUIT N° 30-53278021-3, con domicilio en 4 de enero 2539, Santa Fe, Provincia de Santa Fe representada por el Presidente, Andrés Martín MILMAN, D.N.I. N°26.789.237 y el Tesorero, Leandro Ariel BUMAGUIN, D.N.I. N°27.620.738; en adelante "LA PERMISIONARIA";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se registrá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a LA PERMISIONARIA y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio que funciona dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para la realización del Acto de Graduación y entrega de diplomas, el día 30 de noviembre de 2023. -----

**SEGUNDA:** Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

LA PERMISIONARIA deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.

LA PERMISIONARIA declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento. -----

**TERCERA:** Plazo y horario, el permiso de uso tendrá vigencia el día 30 de noviembre de 2023. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 18:00 hasta las 21:30 Hs.-----

**CUARTA:** CANON LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio permisionado la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del Nuevo Banco Santa Fe S.A. con anterioridad al inicio del plazo estipulado en la cláusula precedente-----

**QUINTA:** OBLIGACIONES. LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento y protocolos que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. -----
2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo. -----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros asistentes al evento. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.
7. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1. -----
8. Contratar un Seguro contra Incendio, el cual brinde cobertura correspondiente al evento y las instalaciones. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de No Repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1. -----
9. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento. -----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso. -----

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.** LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto



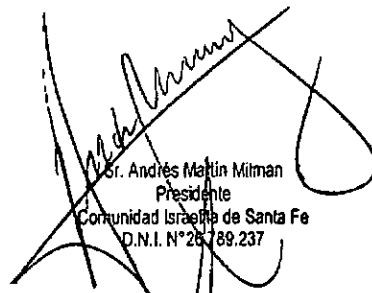
del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**OCTAVA: RESCISIÓN.** La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de LA PERMISIONARIA otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia. -----

**NOVENA:** En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

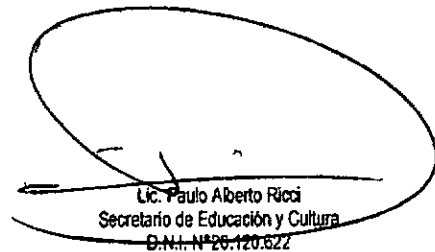
**DÉCIMA:** Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

--No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 14 días del mes de noviembre de 2023.-

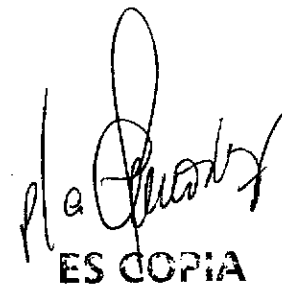


Sr. Andrés Martín Milman  
Presidente  
Comunidad Israelita de Santa Fe  
D.N.I. N° 25.789.237

Sr. Leandro Ariel Bumaguín  
Tesorero  
Comunidad Israelita de Santa Fe  
D.N.I. N° 27.620.738



Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
D.N.I. N° 26.120.622



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



### PERMISO DE USO PRECARIO MERCADO PROGRESO COMPARECEN

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/2020, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CON PERSONERÍA JURÍDICA CÁMARA DE CERVECEROS ARTESANALES DE SANTA FE, con domicilio en calle 25 de Mayo 2843, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T.: N° 30-71531438-6, representada por su Presidenta Lucila Inés MARTINEZ, D.N.I.: N° 27.117.473, y su Secretaria Luz Carolina GHIARA, D.N.I. N° 27.522.273 en adelante el "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso que se registrará por las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso del Mercado Progreso para realizar el "Festival de la Cerveza Artesanal Santafesina" con entrada libre y gratuita, los días viernes 24 y sábado 25 de noviembre del año 2023 en el horario de 18.00 a 00.00hs.

**SEGUNDA: DESTINO.** Los espacios del referido inmueble, mencionados en la cláusula anterior, serán utilizados exclusivamente por EL PERMISIONARIO previo acondicionamiento al efecto, para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.

**TERCERA: PLAZO Y HORARIO.** El permiso de uso tendrá vigencia desde el día jueves 23 de noviembre del año 2023 a las 12.00hs, día que inicia el montaje del evento, hasta el desarme del mismo previsto para el día domingo 26.

**CUARTA:** Atento a la importancia que la presente actividad cultural-educativa reviste para la ciudad, esta MUNICIPALIDAD apoya su realización, razón por la cual no se aplicara al presente contraprestación alguna por el uso de las instalaciones.

**QUINTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:**

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.
2. Responsabilizarse por los efectos personales de los participantes
3. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.

5. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9.623/92 y 11.310/06 que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe, considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro del espectro de los 55 decibelios, entre las 06.00 y las 22.00 horas; y de 45 decibelios en el horario de las 22.00 a las 23.00 horas.

6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.

**SEXTA: RESCISIÓN.** La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia.

**SEPTIMA: RESPONSABILIDADES.** EL PERMISIONARIO es único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, Argentores, Sadaic y otros, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.

**OCTAVA:** En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.

**NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el federal.

- - No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2023.-

Lucía Inés Martínez  
Presidenta Asociación Civil Sin Fines de Lucro  
Con Personería Jurídica Cámara de  
Cerveceros Artesanales de Santa Fe  
D.N.I. N° 27.117.473

Lic. Pablo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe

Luz Carolina Ghjara  
Secretaria Asociación Civil Sin Fines de Lucro  
Con Personería Jurídica Cámara de  
Cerveceros Artesanales de Santa Fe  
D.N.I. N° 27.522.273

**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORIO  
Jefa Depto. Legistación



## PERMISO DE USO PRECARIO

### Auditorio del Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I. N° 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Ignacio Alberici, D.N.I. N° 33,548,110, CUIT N° 20-33548110-1, con domicilio en 1° de enero 65, Piso 5, Dpto 3, ciudad de Santa Fe; en adelante "LA PERMISIONARIA";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a LA PERMISIONARIA y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio que funciona dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para la realización del "Live Session Puente Colgante", el día 28 de noviembre de 2023. -----

**SEGUNDA:** Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

LA PERMISIONARIA deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permissionado.

LA PERMISIONARIA declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento.-----

**TERCERA:** Plazo y horario, el permiso de uso tendrá vigencia el día 28 de noviembre de 2023. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 18:30 hasta las 20:30 Hs.-----

**CUARTA:** Atento a que esta MUNICIPALIDAD apoya la realización de la actividad, no se aplicará contraprestación alguna por el uso del Auditorio al presente otorgamiento.-----



**QUINTA: OBLIGACIONES. LA PERMISIONARIA deberá:**

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento y protocolos que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. -----
2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo. -----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros asistentes al evento. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.
7. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1. -----
8. Contratar un Seguro contra Incendio, el cual brinde cobertura correspondiente al evento y las instalaciones. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de No Repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1. -----
9. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento. -----



**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso. -----

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.** LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**OCTAVA: RESCISIÓN.** La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de LA PERMISIONARIA otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia. -----

**NOVENA:** En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.

**DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio.** Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 27 días del mes de noviembre de 2023.-----

ESCOPIA

NADIA ALVAREZ OPORIO  
Jefa Depto. Legistac. ón

Sr. Ignacio Alberici  
D.N.I. N° 33.548.110

IGNACIO ALBERICI  
33548110

Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura



**PERMISO DE USO PRECARIO MERCADO PROGRESO  
COMPARECEN**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/2020, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Luisina VOTTERO, con domicilio en calle Autopista Santa Fe Rosario Km 5.5 S/N Aries del Llano, Ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T.: 27-39503750-7, N°, D.N.I. N° 39.503.750, en adelante el "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso que se registrá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso del Mercado Progreso, cito en calle Balcarce 1635 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para realizar el "Sillón Festival" el día sábado 2 de diciembre del año 2023 en el horario 18.00 a 00.00hs. -----

**SEGUNDA: DESTINO.** Los espacios del referido inmueble, mencionados en la cláusula anterior, serán utilizados exclusivamente por EL PERMISIONARIO previo acondicionamiento al efecto, para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

**TERCERA: PLAZO Y HORARIO.** El permiso de uso tendrá vigencia desde el día sábado 2 de diciembre a las 09.00hs del año 2023, horario que se inicia el montaje, hasta el desarme del evento. -----

**CUARTA: OBLIGACIONES.** EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. -----

2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, siendo actualmente de mil (1000) personas. -----

3. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio. -----

4. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento. -----

5. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, CUIT N° 30-99903338-1. -----

6. Responsabilizarse por los efectos personales de los participantes. -----

7. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.-----
8. Asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento.-----
9. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----

10. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9.623/92 y 11.310/06 que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe, considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro del espectro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y las 22.00 horas; y de 45 decibeles en el horario de las 22.00 a las 23.00 horas.-----

11. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

12. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo del "PERMISIONARIO".-----

13. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad motivo del presente permiso y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, cita en calle Bv. Gálvez 1150- Ala Oeste, dos días antes del comienzo del evento. -----

**QUINTA: ENTRADAS. CANON.** EL PERMISIONARIO utilizará el punto de venta para entradas anticipadas en forma digital "www.eventbrite.com.ar" y en puerta del Mercado el mismo día del evento. El valor de las entradas, en ambos puntos, será de dos mil pesos (\$2.000). El evento tendrá una lista de cincuenta (50) invitados especiales con ingreso gratuito. -----

La Municipalidad recibirá como canon por el uso del espacio cedido el 5% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, según la liquidación final del sistema de venta electrónica utilizado y el bordereaux elaborado al finalizar el evento.-----

La suma será depositada dentro de las 72hs, contadas a partir del primer día hábil posterior a la realización del evento, en la Cuenta Corriente N° 9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. de la Dirección de Teatro y Anfiteatro, debiendo enviar una copia de la liquidación de las entradas vendidas electrónicamente a su cargo, y del depósito o transferencia mencionado. -----

**SEXTA: RESCISIÓN.** La no observancia de las exigencias establecidas en el presente permiso por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el mismo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia.-----



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

1715

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

**SEPTIMA: RESPONSABILIDADES.** EL PERMISIONARIO es único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, Argentores, Sadaic y otros, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**OCTAVA: SUSPENSIÓN.** En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

**NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el federal.-----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2023.-----

Luisina Vottero  
D.N.I. N° 39.503.750

Lic. Pablo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORIO  
Jefa Depto. Legistac. 611